



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **ONCE HORAS** del día **TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Constituyentes número ciento sesenta y uno, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**, el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, así como el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Presidencia de la República **ARTURO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, a efecto de llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 45 fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracciones III, IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la incorporación al Comité de Información de la Presidencia de la República, del Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- IV. Análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** de la información propuesta por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio siguientes:
 1. 0210000003513
 2. 0210000014613
 3. 0210000023713
 4. 0210000024013
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la **clasificación de la información** propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

1. 0210000011313

- VI. Análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** propuesta por la Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría Particular, en relación a la solicitud de acceso a la información pública 0210000012813; a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión **RDA 0414/13**.
- VII. Análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** propuesta por la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la solicitud de acceso 0210000127012; a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión **RDA 0344/13**.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las **ampliaciones del plazo** propuestas por las unidades administrativas correspondientes, para dar respuesta a las solicitudes de acceso identificadas con los números de folio siguientes:

- 1. 0210000024113
- 2. 0210000025813
- 3. 0210000025913
- 4. 0210000026013
- 5. 0210000028213
- 6. 0210000029813
- 7. 0210000029913
- 8. 0210000030013
- 9. 0210000030913
- 10. 0210000036913

IX. Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/II	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.
--	---

TERCERO. Respecto del tercer punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la incorporación al Comité de Información de la Presidencia de la República del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Comité de Información procedió a emitir el siguiente:

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/III/01	Con fundamento en los artículos 29 fracción V y 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 42, 43, 44 y 45 de su Reglamento; el Comité de Información de la Presidencia de la República aprobó por unanimidad de votos , la integración a ese Cuerpo Colegiado del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, que de conformidad con el oficio suscrito por el Coordinador General de Administración recae en la persona del Licenciado Arturo Sánchez Velázquez , para los efectos que se precisan en los numerales 4 fracciones VIII y XII, 11, 12 fracciones I a la VIII y 13 de la Ley Federal de Archivos.
--	--

CUARTO. Por cuanto hace al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación de la **declaración de inexistencia** de la información propuesta por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos respectivos.

1. Solicitud **0210000003513**

El tres de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso identificada con el número de folio **0210000003513**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito una relación de los gastos en los que incurrió la dependencia en el convivio (desayuno, comida, cena, posada, reunión, etc.) ofrecido a los representantes de medios de comunicación (reporteros, editores, fotógrafos, etc.) con motivo del fin de año y/o las fiestas navideñas en 2010, 2011 y 2012. La relación debe incluir un desglose de los conceptos en los que se erogaron recursos públicos y debe presentarse de la presente manera: Fecha del evento, sitio donde se celebró, costo de la renta del local y nombre del proveedor, costo, cantidad y nombre del proveedor de alimentos y bebidas, tipo, costo, cantidad y nombre del proveedor de los obsequios o gratificaciones entregadas a los representantes de los medios de comunicación en participación en rifa o sin ella, y medios que asistieron..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/2SO/2013**

Por considerarlas como posibles fuentes de la información solicitada, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes manifestaron respectivamente lo siguiente:

Coordinación de Comunicación Social, oficio CCS/DGAP/CRAI/17/13:

"...Al respecto y con información provista por la Dirección General Adjunta de Administración, le comunico que en los archivos de esta Unidad Administrativa se encontró que la Coordinación de Comunicación Social no incurrió en ningún tipo de gasto por concepto de convivio con representantes de los medios de comunicación con motivo de fin de año y/o fiestas navideñas en 2010 y 2012; mientras que en 2011, erogó la cantidad de \$208,800.00 con motivo de la reunión con la Fuente Informativa, que se detalla como sigue:

Fecha del evento: 19 de diciembre de 2011

Lugar del evento: Residencia Oficial de Los Pinos, Av. Parque Lira S/N Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11850

Nombre del proveedor de alimentos y bebidas: Grupo Impacto en Promociones y Servicios, S.A. de C.V.

Total pagado: \$208,800.00

Nombre del proveedor de la renta del local: No se contrató ningún proveedor por ese concepto.

Nombre del proveedor de obsequios o gratificaciones: No se contrató ningún proveedor por ese concepto.

Medios que asistieron: Integrantes de la Fuente Informativa de la Presidencia de la República..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio CGA/DGFP/DAE/042/2013:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

Derivado de la revisión efectuada a los registros y expedientes de esta Dirección General integrados con la documentación comprobatoria del gasto, remitida por las unidades responsables de la Presidencia de la República y de acuerdo al Estado del Ejercicio del Presupuesto del 2010, 2011 y 2012, se identifican erogaciones presupuestales relacionadas con el concepto de información requerido por el solicitante, mismas que se detallan en el siguiente cuadro informativo:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

Ejercicio	Fecha del Evento	Proveedor	Concepto	Monto Erogado
2011	19 de diciembre	Grupo Impacto en Promociones y Servicios, S.A. de C.V.	Servicio para el Evento "Reunión con la Fuente Informativa"	\$208,800.00

Por lo que respecta a los ejercicios 2010 y 2012, se comunica que en los registros de esta Dirección General, no se identificó evidencia documental que se encuentre relacionada a los eventos aludidos en la solicitud de información..." (Así)

En respuesta a la solicitud de acceso **0210000003513**, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hizo del conocimiento al solicitante el contenido de los oficios **CCS/DGAP/CRAI/17/13** y **CGA/DGFP/DAE/042/2013**, emitidos por la Coordinación de Comunicación Social, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, respectivamente.

El catorce de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental, recibió la notificación mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la cual se dio a conocer la admisión del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta formulada respecto a la solicitud de acceso a la información **0210000003513**, donde el recurrente señaló como "Acto que se Recurre y Puntos Petitorios" lo siguiente:

"...El sujeto obligado indica que no hay evidencia documental de reuniones con motivo del fin de año o de las fiestas navideñas para 2011 y 2012. En el caso de 2011 es de dominio entre los reporteros de la fuente presidencia que el entonces Presidente Calderón ofreció una comida en Los Pinos. En el caso de 2012 se conoce que, tras asistir a una gira en Yucatán relacionada con el Museo Maya, Enrique Peña Nieto y/o la Presidencia de la República ofrecieron un convivio para la prensa en el Hangar Presidencial con fecha 21 de diciembre de 2012. Estuvieron presentes también los secretarios de Educación, Turismo y el Director de Conaculta. Se ofrecieron bocadillos y bebidas alcohólicas y se entregaron presentes personalizados. Presidencia está obligada a guardar información sobre ambos actos..." (Así)

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, los Servidores Públicos Habilitados para atender solicitudes de acceso a la información correspondientes a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Coordinación de Comunicación Social, remitieron los oficios **CGA/DGFP/DAE/108/2013** y **CCS/DGAP/CRAI/34/13**, en que manifestaron lo siguiente:

"...Sobre el particular y con el fin de contribuir a la defensa jurídica de Presidencia de la República, se informa que la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), entre sus funciones tiene encomendado el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y verificar que el ejercicio de los mismos se realice conforme a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello, se llevó a cabo una revisión minuciosa



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

a los registros contenidos en la partida de gasto 38101 "Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal", correspondiente al ejercicio 2012, sin que se hayan identificado evidencias de registros documentales y erogaciones presupuestarias realizadas y/o relacionadas con la "reunión con motivo de fin de año o de las fiestas navideñas", con la prensa.

De lo anterior, se percibe que los recursos económicos utilizados para el evento efectuado en el "Hangar Presidencial el 21 de diciembre de 2012", no fueron erogados del presupuesto de la Presidencia de la República y en consecuencia, no es posible otorgar información relativa a las partidas presupuestales afectadas, toda vez que las mismas no sufrieron erogación alguna que pudiera estar relacionada con el objeto del recurso en comento..." (Asi)

"...Me refiero al oficio **CI-PR-46-2013** fechado el día 15 de febrero, mediante el cual se requirió a esta Unidad Administrativa información a fin de desahogar el recurso de revisión con número de expediente **RDA 502/13**, derivado de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso **0210000003513**.

Dicho recurso recurre el punto "El sujeto obligado indica que no hay evidencia documental de reuniones con motivo de fin de año o de las fiestas navideñas para 2011 y 2012. En el caso de 2011 es de dominio entre los reporteros de la fuente presidencial que el entonces Presidente Calderón ofreció una comida en Los Pinos. En el caso de 2012 se conoce que, tras asistir a una gira en Yucatán relacionada con el Museo Maya, Enrique Peña Nieto y/o la Presidencia de la República ofrecieron un convivio para la prensa en el Hangar Presidencial con fecha 21 de diciembre de 2012. Estuvieron presentes también los secretarios de Educación, Turismo y el Director de Conaculta. Se ofrecieron bocadillos y bebidas alcohólicas y se entregaron presentes personalizados. Presidencia de la República está obligada a guardar información sobre ambos actos..." (sic)

Al respecto y tras realizar una búsqueda exhaustiva hago de su conocimiento que el 21 de diciembre del 2012, en el Hangar Presidencial, tuvo lugar un convivio informal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y varios de sus colaboradores con los reporteros que cubren la fuente informativa de la Presidencia de la República. Durante dicho evento se sirvieron bocadillos y una copa de vino en promedio por persona, además de refrescos. Lo anterior tuvo un costo aproximado de 10 mil pesos y fue cubierto con recursos propios de los servidores de la Coordinación de Comunicación Social que participaron en el evento, por lo que esta Unidad Administrativa no cuenta con registros de alguna erogación durante el ejercicio fiscal dos mil doce, relacionada con la solicitud de referencia.

Con relación a los presentes entregados a los integrantes de la fuente informativa, le comunico que se trató de libros remanentes existentes en el acervo de la Coordinación de Comunicación Social, por lo que tampoco se erogó recurso alguno en este concepto y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, esta Unidad Administrativa procedió a declarar la inexistencia de registros de erogación alguna..." (Asi)

Acuerdo
CI/PR/2SO/2013/IV/01

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos Segundo fracción



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

IX, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de enero de dos mil ocho; en virtud de las funciones que desempeñan, las únicas unidades administrativas que pudieron haber poseído la información requerida en la solicitud **0210000003513**, son la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Coordinación General de Administración a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

2. Que mediante oficios **CGA/DGFP/DAE/042/2013** y **CGA/DGFP/DAE/108/2013**, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, manifestó que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental en que consten gastos erogados por la Presidencia de la República, por concepto de convivio, desayuno, comida, cena, posada y/o reunión de fin de año con la fuente informativa en los ejercicios fiscales **dos mil diez y dos mil doce**.

3. Que aun cuando la Coordinación de Comunicación Social, manifestó en el oficio **CCS/DGAP/CRAI/34/13**, que efectivamente el veintiuno de diciembre de dos mil doce, se realizó un convivio en el Hangar Presidencial en el que concurrieron el Presidente Enrique Peña Nieto, varios de sus colaboradores y los reporteros que cubren la fuente informativa de la Presidencia de la República, evento en el que se ofreció a los asistentes bocadillos y una copa de vino promedio por persona, con un costo aproximado de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como obsequios consistentes en libros remanentes del acervo de la Coordinación de Comunicación Social; es igualmente innegable que, como se menciona en el oficio al que se hace referencia, no se efectuó erogación de recursos públicos para la realización de dicho evento, toda vez que los productos que se consumieron fueron cubiertos con recursos propios de los servidores públicos de la Coordinación de Comunicación Social, lo que se corrobora con lo informado por la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

Por lo que el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento, **se confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Coordinación de Comunicación Social, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000003513**, por cuanto hace



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

	exclusivamente a "...los gastos en los que incurrió la dependencia en el convivio (desayuno, comida, cena, posada, reunión, etc.) ofrecido a los representantes de medios de comunicación (reporteros, editores, fotógrafos, etc.) con motivo del fin de año y/o las fiestas navideñas...", en los ejercicios fiscales dos mil diez y dos mil doce , respectivamente.
--	--

2. Solicitud **0210000014613**

El veinticuatro de enero de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso identificada con el número de folio **0210000014613**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito copia de facturas o comprobantes de los gastos (comida, vinos, banquetes, bebidas, transporte y traslado de personalidades, etcétera) realizados para la comida que ofreció el Presidente Enrique Peña Nieto a los Jefes de Estado y de Gobierno el primero de diciembre de 2012 en el Castillo de Chapultepec y que se especifique el tipo de comida, tipo de vino, banquetes, etcétera..." (Asi)

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 70 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, turnó la solicitud de mérito a la Oficina de la Presidencia de la República, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Secretaría Particular, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como al Estado Mayor Presidencial, por considerarlas como posibles fuentes de la información requerida, quienes se pronunciaron de la siguiente manera:

Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/009/2013**:

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Asi)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/013/2013**:

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Asi)

Secretaría Particular, oficio **SP/PR/CRAI/71/2013**:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

"...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se recomienda requerir la información a la Dirección de Finanzas y Presupuesto, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."
(Asi)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/083/2013**:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

Derivado de la verificación efectuada a los registros y expedientes de la DGFP, integrados por la documentación comprobatoria del gasto de las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y con base en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2012, así como en la información contenida en la partida de gasto 38101 "Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal", no se identifican erogaciones presupuestales a la fecha, por el concepto de información requerida por el solicitante. Lo anterior con fundamento en el art. 42 de la LFTAIPG..." **(Asi)**

Estado Mayor Presidencial, oficio **086/13**:

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de este órgano técnico militar, no se encontraron registros documentales de la información solicitada, por lo que declara su inexistencia..." **(Asi)**

Tomando en consideración el contenido de los oficios emitidos por la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Particular, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto; el Comité de Información de la Presidencia de la República, determinó mediante acuerdo **CI/PR/3SE/2013/III/09**, adoptado en el punto **"TERCERO"** del Orden del Día correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de doce de febrero de dos mil trece, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información relacionada con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000014613**.

El quince de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, formuló la respuesta a la solicitud de acceso **0210000014613**, conforme a los argumentos esgrimidos por la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Estrategia y Mensaje



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

Gubernamental, la Secretaría Particular, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como al Estado Mayor Presidencial, lo que se hizo en el siguiente sentido:

*"...Por ello y en consideración a lo manifestado por la Secretaría Particular, la Oficina de la Presidencia, Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento, el Comité de Información de la Presidencia de la República, acordó precedente confirmar en su tercera sesión extraordinaria del año dos mil trece, celebrada en fecha doce de febrero de dos mil trece, la **inexistencia** de la información solicitada por usted, en los archivos de este sujeto obligado, acta que podrá consultar en el siguiente vínculo electrónico en los próximos días: <http://portaltransparencia/comite-de-informacion/acuerdos-y-resoluciones/>*

O bien puede consultar por medio del número de folio en el siguiente vínculo electrónico en los próximos días: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/showBusqueda.do?method=begin&idDependencia=02100>

Dar click en el cuadro que aparece a la izquierda del enunciado "Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial o inexistente, aparecen varias opciones de búsqueda..." (Así)

No obstante lo anterior, el veintidós de febrero de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental, recibió la notificación mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la cual se dio a conocer la admisión del recurso de revisión promovido en contra de la respuesta formulada respecto a la solicitud de acceso a la información **0210000014613**, donde el recurrente señaló como "Acto que se Recurre y Puntos Petitorios" lo siguiente:

"...Solicito recurso de revisión pues el argumento del ente solicitado -via la dirección de Finanzas y Presupuesto- es que no identifican erogaciones presupuestales por ese concepto; entonces a cargo de quién fue el desembolso..." (Así)

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, los Servidores Públicos Habilitados para atender solicitudes de acceso a la información correspondientes a la Oficina de la Presidencia, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Secretaría Particular, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como al Estado Mayor Presidencial, remitieron los oficios que se citan a continuación:

Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/019/2013**:

"...Al respecto se informa a esa Unidad de Enlace, que después de llevar a cabo una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, no se advierten documentos relacionados con la solicitud del particular, por lo que se reitera la inexistencia de la información requerida, en los términos del oficio OPR-CRAI/009/2013. Lo anterior, con fundamento en los artículos 46



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Por otra parte, a fin de atender puntualmente su requerimiento, respecto a "...cuál de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, o en su caso qué sujeto obligado, realizó el evento referido en la solicitud...", se sugiere orientar al solicitante a que acuda a la Secretaría de Relaciones Exteriores como posible fuente de la información..." (Asi)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio CEMG/CRAI/021/2013:

"...Sobre el particular, derivado del requerimiento realizado por la Unidad de Enlace en el sentido de que esta Unidad Administrativa emita un pronunciamiento de los motivos de inconformidad aducidos por el recurrente en el recurso de revisión por virtud del cual señala "...Solicito recurso de revisión pues el argumento del ente solicitado -vía Dirección de Finanzas y Presupuesto- es que no identifican las erogaciones presupuestales por este concepto: entonces a cargo de quien fue el desembolso...". Sic. esta Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, hace de su conocimiento que, posterior a una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos, no fue posible localizar información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se reitera la inexistencia de la información solicitada..." (Asi)

Secretaría Particular, oficio PR/SP/CRAI/105/13:

"...Al respecto se informa que, con base en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2008, en seis fracciones del artículo 3, no se encuentra dentro de las funciones de la Secretaría Particular, poseer o generar información relacionada con la antes mencionada solicitud de información,

Así mismo se solicitar la mencionada información en la Oficina de la Presidencia de la República, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, fracción IX del Acuerdo por el que se Reestructuran las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República.

Con independencia de lo anterior, toda vez que la Coordinación General de Administración, que sería el área que contara con la documentación solicitada informó a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto que no se identificaron erogaciones presupuestales respecto a la información requerida..." (Asi)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio CGA/DGFP/DAE/124/2013:

"...Sobre el particular, y con el fin de contribuir a la defensa jurídica de la Presidencia de la República, se informa que la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), entre sus funciones tiene encomendado el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y verificar que el ejercicio de los mismos se realice conforme a lo que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello, se llevó a cabo una revisión minuciosa a los registros contenidos en la partida de gasto 38101 "Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal", 38102 "Gastos de Ceremonial de los Titulares de las Dependencias y Entidades", 30103 "Gastos Inherentes a la Investidura Presidencial y 39905 "Actividades de Coordinación con el Presidente Electo", sin que se hayan identificado evidencias de registros documentales y erogaciones presupuestales realizadas y/o relacionadas con la ceremonia aludida en la solicitud de información.

De lo anterior, se percibe que los recursos económicos utilizados para el evento efectuado en el "Castillo de Chapultepec", el primero de diciembre de 2012 con Jefes de Estado y de Gobierno", no fueron erogados del presupuesto de la Presidencia de la República y en consecuencia, no es posible otorgar información relativa a las partidas presupuestales afectadas, toda vez que las mismas no sufrieron erogación alguna que pudiera estar relacionada con el objeto del recurso en comento.

No obstante lo anterior, se recomienda consultar como posible fuente de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores..."

Estado Mayor Presidencial, oficio 139/13:

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, informo a usted que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales que contengan la información requerida; motivo por el cual **SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, como se informó en mi oficio No. 086/13 de 4 Feb. 2013, en respuesta a la solicitud 0210000014613..." (Así)

Acuerdo
CI/PR/2SO/2013/IV/02

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos Segundo fracciones I y IX, Tercero fracciones I, II y IV, Quinto fracciones II y V y Séptimo del Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de enero de dos mil ocho; en virtud de las funciones que desempeñan, las únicas unidades administrativas que pudieron haber poseído la información requerida en la solicitud **0210000014613**, son la Oficina de la Presidencia, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Particular, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.
2. Que si bien es cierto, en la Tercera Sesión Extraordinaria de doce de febrero del año en curso, el Comité de Información ya se había pronunciado respecto de la inexistencia de los datos requeridos en la solicitud de mérito; es igualmente innegable que, a dicha determinación sirvió como antecedente entre otros, el oficio **CGA/DGFP/DAE/083/2013**, mediante el cual la Dirección General



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

de Finanzas y Presupuesto manifestó que la búsqueda de la información se había circunscrito a los registros relacionados con la partida de gasto 38101 "Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal".

De lo que se colige que, en el diverso oficio **CGA/DGFP/DAE/124/2013** de veintiséis de febrero de dos mil trece, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto aportó nuevos elementos de búsqueda de la información relacionada con la solicitud **0210000014613**, al manifestar que fueron revisadas de manera exhaustiva los registros relacionados al Capítulo 3000 "Servicios Generales" de Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil doce, en los conceptos y partidas que a continuación se describen:

CONCEPTO 3800 SERVICIOS OFICIALES	
PARTIDA	
38101	GASTOS DE CEREMONIAL DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones del Presidente de la República a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno y a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero. Esta partida incluye bienes y servicios tales como: hospedaje, alimentos, transporte, organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.
38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones de los titulares de las dependencias y entidades a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno, y a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero.
38103	GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA PRESIDENCIAL. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se originen con motivo de las funciones oficiales en eventos nacionales y en el exterior. Incluye los gastos del Titular del Ejecutivo Federal y su cónyuge por concepto de gastos de traslado, alimentos y hospedaje, así como de invitados especiales que por la naturaleza de sus actividades particulares sean requeridos para asistir a los eventos oficiales en los que participe el C. Presidente de la República y/o su cónyuge.
CONCEPTO 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
PARTIDA	
39905	ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE ELECTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que se termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

No obstante lo anterior, no se identificaron evidencias de registros



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

documentales y/o erogaciones presupuestales, relacionadas con la "comida que ofreció el Presidente Enrique Peña Nieto a los Jefes de Estado y de Gobierno, el primero de diciembre de 2012 en el Castillo de Chapultepec" a que hace referencia la solicitud de acceso **0210000014613**.

Por lo que el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento, **se confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Oficina de la Presidencia, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Particular, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000014613**.

No se omite manifestar que, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad del Comité de Información, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente y atendiendo al contenido de los oficios **OPR-CRAI/019/2013** y **CGA/DGFP/DAE/124/2013**, emitidos por la Oficina de la Presidencia y la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, por ser considerada como posible fuente de la información requerida, debe orientarse al interesado para que presente su solicitud ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores; ello de conformidad con el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 15 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3. Solicitud **0210000023713**

El trece de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Quiero un listado de cada uno los regalos que ha recibido el presidente Enrique Peña Nieto desde que tomó posesión de su cargo.

Favor de detallar:

- 1.- quién realizó el obsequio, las características del mismo, y el costo, y en qué fecha se realizó.*
- 2.- Cuáles de los regalos que ha recibido no pueden ser aceptados por el mandatario por sobrepasar el costo de lo que establece la ley.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

3.- Indicar qué se hizo con los regalos que no pudo recibir el presidente Peña Nieto por sobrepasar lo que estipula la ley. Si se canalizaron a alguna dependencia o se devolvieron a los remitentes..." (Asi)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio SP/PR/CRAI/97/2013, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto la Dirección de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, adscrita a esta Secretaría Particular, hace entrega de 22 fojas que contienen el listado de los obsequios recibidos y devueltos a la Secretaría de la Función Pública por exceder el valor permitido, como marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo, se informa que el costo de ninguno de los regalos recibidos fue calculado, por lo que no se cuenta con dicho dato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Asi)

<p>Acuerdo CI/PR/2SO/2013/IV/03</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que aun cuando la Secretaria Particular pone a disposición veintidós fojas útiles, en que consta el "REPORTE DE OBSEQUIOS" recibidos en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al trece de febrero de dos mil trece, con referencia específica a la "FECHA", "DESCRIPCIÓN" y "UBICACIÓN FÍSICA" de los mismos; es igualmente innegable que manifiesta que no se tiene el costo de cada uno de los regalos recibidos.</p> <p>Por lo que el Comité de Información</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Secretaria Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000023713, por cuanto hace única y exclusivamente al costo de los regalos recibidos por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al trece de febrero de dos mil trece (última fecha en que se presentó la solicitud); ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten dichos datos.</p>
---	--

4. Solicitud 0210000024013



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

El trece de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Solicito el registro de personas que se han reunido con el presidente Enrique Peña Nieto desde el primero de diciembre de 2012 hasta el momento en que se responda la solicitud en Palacio Nacional y residencia Oficial de Los Pinos.

De igual forma, solicito conocer si se cuenta con material fotográfico y motivo de las reuniones..." (Asi)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, quien mediante oficio SP/PR/CRAI/110/2013, externó lo siguiente:

"...Al respecto la Dirección de Agenda, adscrito a esta Secretaría Particular, hace entrega de 1 foja que contiene el registro de personas que se han reunido con el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, tanto en Residencia Oficial de los Pinos como en Palacio Nacional, misma que se anexan al presente.

Asimismo, la información relacionada con el material fotográfico y motivo de las reuniones, la Dirección de Agenda de la Presidencia, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con este apartado de la solicitud, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Asi)

Acuerdo
CI/PR/2SO/2013/IV/04

CONSIDERANDO

1. Que aun cuando la Secretaría Particular pone a disposición una foja útil, en que consta el "registro de personas que se han reunido con el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, tanto en Residencia Oficial de los Pinos como en Palacio Nacional..."; es igualmente innegable que dicha unidad administrativa, manifiesta que no existe evidencia documental relacionada con el material fotográfico y los "motivos" de las reuniones.

Por lo que el Comité de Información

RESUELVE

Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, **confirmar la declaración de inexistencia** propuesta por la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000024013**, por cuanto hace única y exclusivamente al material fotográfico y los "motivos" de las reuniones del Presidente



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

	de la República en la Residencia Oficial de Los Pinos y Palacio Nacional, en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al veintiocho de febrero de dos mil trece; en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que consten tales datos.
--	---

QUINTO. Por cuanto hace al quinto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la **clasificación de la información** propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000011313**; el Comité de Información procedió a examinar los siguientes antecedentes:

El diecisiete de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema **"infomex"**, la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Solicito planos arquitectónicos, plan maestro de construcción o cualquier otro documento que se hayan realizado por la Presidencia de la República, el Estado Mayor Presidencial o por un tercero contratado por la dependencia para realizar trabajos de remodelación en la residencia oficial de Los Pinos en el periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2000 a la fecha..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quién manifestó a través del oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/34/2013**, lo siguiente

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción II, de su Reglamento, de acuerdo a los registros de la Dirección de Adquisiciones; Dirección de Operación y Servicios Generales; Dirección Técnica y de Administración de Riesgos; Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Administrativa, se determina que, **de la documentación generada durante el periodo que indica el solicitante, relativa a trabajos de remodelación en la Residencia Oficial de Los Pinos, a la fecha de la solicitud (17 de enero de 2013), se cuenta diversa documentación contractual integrada por un total de 171 fojas útiles, como se indica en la relación anexa, mismas que se pondrán a disposición del solicitante una vez que se reciba la notificación del pago de los derechos correspondientes.***

*Es importante señalar que los **planos arquitectónicos** encontrados en los expedientes de los contratos AD-049-07 y AD-194-07 están debidamente reservados, con fundamento en los artículos 13, fracción I y IV; 14 fracción I y 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 45 y 70 fracción III de su Reglamento; así como, por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Seguridad Nacional, como se advierte en el índice de los expedientes clasificados como reservados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicados en la siguiente dirección*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

electrónica: http://indices.ifai.org.mx/wb2/FAI/Sistema_de_Indices?op=Buscar&ope=Buscar&Basekt=2, por lo que esta documentación no se incluye en el total de fojas enunciadas..." (Asi)

Acuerdo
CI/PR/2SO/2013/V/01

CONSIDERANDO

1. Que acorde con las definiciones adoptadas por la Real Academia Española de la Lengua (<http://lema.rae.es/drae/?val=plan%20maestro%20de%20construcci%C3%B3n> y <http://lema.rae.es/drae/?val=plan%20maestro%20de%20construcci%C3%B3n>), las palabras "plano" y "plan" se refieren a la representación esquemática, en dos dimensiones y a una determinada escala, de un terreno, una población, una máquina, una construcción, etcétera; que tiene por objeto ordenar la previsión y ejecución de sus respectivas obras;
2. Que en la solicitud de acceso a la información pública **0210000011313**, el solicitante requirió los *"planos arquitectónicos, plan maestro o cualquier otro documento que se hayan realizado... para realizar trabajos de remodelación en la residencia oficial de Los Pinos"*;
3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3 fracción XII, 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; tiene el carácter de información reservada, aquélla cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y/o ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
4. Que al tenor de lo señalado en el artículo Décimo Octavo fracción II de los *"LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; se compromete la seguridad nacional, cuando la difusión de la información ponga en riesgo acciones destinadas a proteger la integridad del Estado Mexicano, es decir, cuando se pueda afectar la integridad física de las máximas autoridades de los tres Poderes de la Unión, que en el caso del Poder Ejecutivo son el Presidente de la República, los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República;
5. Que a la luz de lo indicado en el artículo Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales de mérito, se clasificará como reservada la información a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando la difusión de la información pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; y
6. Que en el índice de expedientes reservados de la Presidencia de la República, consultable en la dirección electrónica



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema_de_Indice?expediente=14635884&cveGrupo=739430&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&Basel=2&modificable=false&viTi=3, se prevén con tal carácter los planos arquitectónicos de la Residencia Oficial de los Pinos, por un periodo de doce años comprendidos del uno de julio de dos mil siete al uno de julio de dos mil diecinueve.

Por lo que el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Décimo Quinto, Décimo Octavo fracción II y Vigésimo Tercero de los *"LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; se **confirma la clasificación como reservada** de la información relativa a los planos arquitectónicos y/o plan maestro de construcción de la Residencia Oficial de Los Pinos, relacionados con los expedientes de los contratos **AD-049-07** y **AD-194-07**, por un periodo de doce años comprendidos del uno de julio de dos mil siete al uno de julio de dos mil diecinueve.

Lo anterior, porque la difusión de dicha información vulneraría la seguridad nacional además de la vida, seguridad y salud de las personas, pues dichos documentos contienen especificaciones técnicas y arquitectónicas de las instalaciones de la Residencia Oficial de Los Pinos, lo que podría traer como consecuencia que diversos grupos contrarrestaran con equipos de mayor o igual tecnología las herramientas de seguridad interior y exterior de las instalaciones, teniendo así la posibilidad de acceder a la Residencia Oficial de Los Pinos y de manera específica pudieran atentar contra la vida del Presidente de la República, su familia, o las personas que prestan sus servicios en las oficinas del Ejecutivo Federal; circunstancias que acreditan la prueba de daño prescrita en el artículo Octavo de los Lineamientos Generales que se invocan en el párrafo que antecede, al tenor de lo que a continuación se expone:

DAÑO PRESENTE. El conocimiento público de los planos arquitectónicos y/o plan maestro de construcción de la Residencia Oficial de Los Pinos, tiene como consecuencia que en el contexto actual, grupos u organizaciones delictivas o de cualquier índole, interesados en atentar contra la integridad del Presidente de la República, su familia o las personas que prestan sus servicios en las oficinas del Ejecutivo Federal, tengan una idea precisa de las especificaciones técnicas y arquitectónicas de las instalaciones del inmueble.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

DAÑO PROBABLE. En el caso de trascender públicamente los datos relativos a las especificaciones técnicas y arquitectónicas de la Residencia Oficial de los Pinos, traería como consecuencia que grupos delincuenciales las tengan identificadas permitiéndoles su análisis con el objeto de diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar los operativos implementados para garantizar la vida, la seguridad o la salud del Presidente de la República y su familia.

DAÑO ESPECÍFICO. Permitir a individuos o grupos delincuenciales tener conocimiento claro y preciso de las especificaciones técnicas y arquitectónicas de la Residencia Oficial de los Pinos, vulnera las capacidades de acción y reacción destinadas a proteger la integridad física del Presidente de la República, su familia o las personas que prestan sus servicios en las oficinas del Ejecutivo Federal, bienes jurídicamente protegidos por el artículo 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente debe decirse que en diversos precedentes, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ha confirmado la clasificación de los planos arquitectónicos de la Residencia Oficial de los Pinos, como es el caso del recurso de revisión **RDA 4718/07**, en cuya resolución se lee en el último párrafo del Considerando Cuarto, lo siguiente:

*"...Es por lo anterior que este Instituto determina procedente **confirmar** la reserva de los planos de los Pinos, invocado por la Presidencia de la República, con fundamento en los artículos 13, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)*

SEXTO. Referente al sexto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** propuesta por la Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría Particular, en relación a la solicitud de acceso 0210000012813, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión **RDA 0414/13**; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir el acuerdo correspondiente:

El veintiuno de enero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...SE SOLICITA COPIA INTEGRAL DE TODOS LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, APROXIMACIONES, REVISIONES, RECONSIDERACIONES, ESCENARIOS, COMPROMISOS, AVANCES, RESPALDOS DOCUMENTALES, EXTRACTOS O BORRADORES Y EN GENERAL CUALQUIER EVIDENCIA ESCRITA QUE PERMITA CONOCER EL DETALLE TÉCNICO JURÍDICO POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVO A



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

CABO EL PROCESO PARA GENERAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL EN SUS ARTÍCULOS 3RO Y 73, RELATIVOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA... (Asi)

En virtud de lo anterior y por considerar que los datos requeridos en la solicitud de mérito no corresponden al marco de actuación de este Sujeto Obligado, la Unidad de Enlace notificó al requirente de información, entre otras cosas, la siguiente respuesta:

...México, D. F. 28 de enero de 2013

Estimado solicitante:

En referencia a su solicitud de información identificada en el sistema de INFOMEX con número de folio 0210000012813, a través de la cual requiere:

...

Sobre el particular nos permitimos informar a usted lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hacemos de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible públicamente sobre el tema de su interés en el siguiente vínculo electrónico:

<http://sil.gobemacion.gob.mx/Reportes/GeneracionReportes/reporteAutomatico.php?TipoReporte=1&Periodo=3>

http://sil.gobemacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/12/asun_2925210_20121211_1355241079.pdf

En caso de requerir mayor información sobre el tema de su interés, le sugerimos presente su solicitud de acceso a la información en términos del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ante la Unidad de Enlace de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 43, fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que reproducimos a continuación para pronta referencia:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 43.- "A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dar apoyo jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;

II.- Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;

[...]

IV.- Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República; [...]"

En tal mérito, le orientamos para que contacte a la Unidad de Enlace de dicha Consejería, para lo que le proporcionamos los siguientes datos:

Unidad de Enlace de la Consejería del Ejecutivo Federal

Domicilio: Palacio Nacional S/N, Col. Centro, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06020



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

E-mail: uenface@cjef.gob.mx
Teléfono: 36884421... (Asi)

No obstante el sentido de la respuesta anterior, el solicitante promovió recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiéndole el número de expediente **RDA 0414/13**.

En esta tesitura y una vez sustanciado el citado medio de impugnación, en Sesión Pública de Pleno correspondiente al seis de marzo de dos mil trece, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, determinó **revocar** la respuesta de la solicitud **0210000012813**, precisando en la última parte del considerando "**Cuarto**" de la resolución correspondiente, lo siguiente:

... Cuarto ...

No pasa desapercibido que en virtud del requerimiento de información que este Instituto notificó al sujeto obligado, éste turnó la solicitud de acceso a dos de sus unidades administrativas: Oficina de la Presidencia de la República y Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales (esta última forma parte de la Oficina citada).

De acuerdo con el análisis normativo efectuado en el considerando anterior, se advierte que las funciones que desempeñan consisten en: aportar elementos para la toma de decisiones; dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República; brindar asesoría al titular del Ejecutivo Federal en los asuntos que éste le encomiende y, coordinar a los Secretarios Técnicos de los Gabinetes Especializados del Presidente de la República, entre otras.

En virtud de las funciones de asesoría, apoyo técnico y coordinación que debe desarrollar la Oficina de la Presidencia de la República, auxiliada entre otras áreas, por la Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales, se advierte que dichas unidades son competentes para conocer de la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

En consecuencia, se tiene que la búsqueda de la información requerida se efectuó en dos áreas competentes en la materia, razón por la que no resulta necesario realizar nuevamente el procedimiento en comento en dichas unidades.

No obstante, del análisis de la normativa se desprende que PRESIDENCIA cuenta con otras áreas que podría conocer de lo solicitado por el particular, y que no fueron incluidas en la búsqueda que realizó el sujeto obligado, esto es, la Secretaría Particular y la Coordinación de Comunicación Social.

La Secretaría Particular, en virtud de lo siguiente:

- *Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República;*
- *Mantener las relaciones interinstitucionales de la Presidencia de la República con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en general, con otras instituciones del sector público, privado y social;*
- *Recibir la documentación dirigida a los servidores públicos de la Presidencia de la República y turnarla para su adecuada atención, y*
- *Las demás inherentes a las funciones anteriores y las que le encomiende expresamente el titular del Ejecutivo Federal.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

En el caso de la Coordinación de Comunicación Social, se considera que la búsqueda también debió llevarse a cabo en la misma, atendiendo a que, entre otra información que requiere el particular se encuentra la relativa a "análisis... aproximaciones... escenarios..." lo cual podría ser información que el área citada pudo haber emitido debido a sus funciones realizadas con la evaluación y conducción en materia de comunicación social.

Por lo tanto, se concluye que PRESIDENCIA debe llevar a cabo el procedimiento de búsqueda de lo solicitado en los archivos de la Secretaría Particular y de la Coordinación de Comunicación Social y, en caso de localizar información como la solicitada, deberá entregarla al recurrente.

Si el resultado de la búsqueda deviene en la inexistencia de la información, este Instituto considera procedente que, contrario a lo alegado por el sujeto obligado, se declare formalmente. Ello con la finalidad de generar certeza al particular respecto del resultado del procedimiento que se instruye; así como del resultado que se obtuvo en el momento en que se atendió el requerimiento de información que este Instituto notificó a la PRESIDENCIA.

*Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente **revocar** la incompetencia invocada por la Presidencia de la República, respecto de los estudios, análisis, aproximaciones, revisiones, reconsideraciones, escenarios, compromisos, avances, respaldos, documentales, extractos o borradores y, en general, cualquier evidencia escrita que permita conocer el detalle técnico jurídico por medio del cual se llevó a cabo el proceso para generar la iniciativa de reforma al texto constitucional en sus artículos 3° y 73, relativos a la educación pública.*

*Se **instruye** al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda de la información referida, en términos de los artículos 43 de la Ley de la materia y 70, fracciones I y II de su Reglamento, en la que no podrá omitir los archivos de la Secretaría Particular y de la Coordinación de Comunicación Social, y entregue al particular aquélla que sea localizada.*

Puesto que en la solicitud de acceso, el particular señaló como modalidad preferente de entrega "por Internet en el INFOMEX" y ello ya no es posible por el estado procesal en el que se encuentra el asunto, el sujeto obligado deberá entregar la información correspondiente al correo electrónico que proporcionó el ahora recurrente en su solicitud de acceso, o ponerla a su disposición en un sitio de Internet y comunicarle los datos que permitan acceder a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que no sea posible enviar la información al correo electrónico o ponerla a disposición en un sitio de Internet, el sujeto obligado deberá ofrecer al particular otras modalidades para que pueda acceder a la información solicitada, tales como la expedición de copias simples o certificadas y, en su caso, el envío por correo certificado e indicar los costos de reproducción y envío correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley multicitada y 50 y 51 de su Reglamento.

En caso de que el resultado del procedimiento en cuestión sea la inexistencia de la información requerida por el particular, el Comité de Información del sujeto obligado deberá emitir y notificar al particular la declaración formal de ésta con base en los artículos 46 de la Ley de la materia y 70, fracción V de su Reglamento, con el fin de generar certeza al particular en el sentido de que se llevaron a cabo las medidas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

necesarias para localizar los estudios y consideraciones que debieron realizarse previo a la formulación y presentación de la iniciativa, en los archivos de la Presidencia de la República..." (Así)

En cumplimiento a la resolución de mérito, la Unidad de Enlace solicitó a la Coordinación de Comunicación Social y Secretaría Particular, ambas de la Presidencia de la República, que realizaran en sus respectivas oficinas, la **búsqueda exhaustiva** de los documentos referidos en la solicitud de acceso **0210000012813**, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Mediante oficio **CCS/DGAP/CRAI/38/13**, la Coordinación de Comunicación Social expresó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"...Me refiero al oficio **PR-UE-DASJ-01-2013** fechado el día 06 del mes en curso, mediante el cual requirió a esta Unidad Administrativa información a fin de desahogar el recurso de revisión con número de expediente **RDA 0414/13**, derivado de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso **0210000012813**.*

*Por medio de dicho recurso de revisión se revoca la respuesta original a la solicitud en comento y se instruyó a realizar una **búsqueda exhaustiva** de "ESTUDIOS, ANÁLISIS, APROXIMACIONES, REVISIONES, RECONSIDERACIONES, ESCENARIOS, COMPROMISOS, AVANCES, RESPALDOS DOCUMENTALES, EXTRACTOS O BORRADORES Y EN GENERAL CUALQUIER EVIDENCIA ESCRITA QUE PERMITA CONOCER EL DETALLE TÉCNICO JURÍDICO POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVO A CABO EL PROCESO PARA GENERAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL EN SUS ARTÍCULOS 3RO Y 73, RELATIVOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA"*

*Al respecto y tras realizar una **búsqueda exhaustiva** en las distintas áreas que conforman esta Unidad Administrativa, hago de su conocimiento que la Coordinación de Comunicación Social no encontró en sus registros elemento alguno que coincida con los criterios de búsqueda mencionados anteriormente, en consecuencia y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se propone declarar la inexistencia de la misma..." (Así)*

A través de oficio **PR/SP/CRAI/130/13**, la Secretaría Particular manifestó lo siguiente:

*"... En atención a su oficio **PR-UE-DASJ-02-2013**, de fecha 6 de marzo del año en curso, en el cual solicita información para la atención y seguimiento del recurso de revisión RDA 0414/13, en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de Acceso a la Información No. 0210000012813, la que a la letra dice:*

"...SE SOLICITA COPIA INTEGRAL DE TODOS LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, APROXIMACIONES, REVISIONES, RECONSIDERACIONES, ESCENARIOS, COMPROMISOS, AVANCES, RESPALDOS DOCUMENTALES, EXTRACTOS O BORRADORES Y EN GENERAL CUALQUIER EVIDENCIA ESCRITA QUE PERMITA CONOCER EL DETALLE TÉCNICO JURÍDICO POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVO A CABO EL PROCESO PARA GENERAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL EN SUS ARTÍCULOS 3RO Y 73, RELATIVOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA..."



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

Al respecto la Dirección General Adjunta de Información y Gestión Documental adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivada de la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en su área, no se encontró información relacionada con la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Asi)

<p>Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VI/01</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que tomando en consideración el contenido de los oficios CCS/DGAP/CRAI/38/13 y PR/SP/CRAI/130/13, de la Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría Particular respectivamente, el Comité de Información</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Coordinación de Comunicación Social, así como la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000012813, consistente en:</p> <p style="text-align: center;"><i>"...COPIA INTEGRAL DE TODOS LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, APROXIMACIONES, REVISIONES, RECONSIDERACIONES, ESCENARIOS, COMPROMISOS, AVANCES, RESPALDOS DOCUMENTALES, EXTRACTOS O BORRADORES Y EN GENERAL CUALQUIER EVIDENCIA ESCRITA QUE PERMITA CONOCER EL DETALLE TÉCNICO JURÍDICO POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVO A CABO EL PROCESO PARA GENERAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL EN SUS ARTÍCULOS 3RO Y 73, RELATIVOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA..." (Asi)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
---	--

SÉPTIMO. Por cuanto hace al séptimo punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** propuesta por la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la solicitud de acceso 0210000127012, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión **RDA 0344/13**; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir el acuerdo correspondiente

El tres de diciembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso identificada con el número de folio **0210000127012**, mediante la cual el solicitante requirió:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

“...- Solicito conocer el gasto total de la cena realizada la noche del viernes 30 de noviembre de 2011 en Palacio Nacional, y que fue ofrecida por el ex presidente Felipe Calderón a políticos y Jefes de Estado.

- Copia de todas las facturas y contratos que se hayan pagado y suscrito para la realización de este evento por concepto de logística, iluminación, alimentos, bebidas, meseros, etc.

- De igual modo, solicito conocer el reporte de gasto de la ceremonia protagonizada por Felipe Calderón y el ahora presidente Enrique Peña Nieto, la cuál se realizó en los primeros minutos del 1 de diciembre en el mismo Palacio Nacional y que se ha conocido como “traspaso de mando”...” (Asi)

En virtud de lo anterior y después de haber agotado el procedimiento prescrito en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; esta Unidad de Enlace formuló la respuesta a la solicitud de mérito el diecisiete de enero de dos mil trece, lo que hizo en el siguiente sentido:

“... La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio de su oficio identificado con el número CGA/DGRMSG/DBMI/SBI/195/2012, de fecha siete de diciembre de 2012, se permite hacer de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones; la Dirección Técnica y Administración de Riesgos y la Dirección de Operación y Servicios Generales, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que a la fecha en que se contesta la solicitud no se localizó evidencia documental específica que atienda alguno o algunos de los puntos señalados por el solicitante.

Por su parte la Oficina de la Presidencia de la República, a través del oficio identificado con el número OPR-CRAI/003/2012, de fecha diez de diciembre de 2012, le informa:

Sobre el particular, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, no se localizó información que guarde relación con la solicitud, por lo que, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia.

La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, mediante oficio con número CEMG/CRAI/120/2012, de fecha veintiuno de diciembre de 2012, se permite informar:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que no cuenta en sus archivos con la información requerida por el solicitante, por lo que con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información solicitada, toda vez que no se ejerció recurso alguno para la realización de los citados eventos.

La Dirección General de Finanzas y Presupuesto, con oficio número CGA/DGFP/DAE/009/2013, de fecha tres de enero de 2013, le comunica a usted:

Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

La función principal de la DGFP, es el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y que el ejercicio de los mismos se realice conforme a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello y derivado de la verificación efectuada a la partida de gasto 38101 "Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal", no se identifican erogaciones presupuestales a la fecha, por el concepto de información requerida por el solicitante. Lo anterior con fundamento en el art. 42 de la LFTAIPG.

La Secretaría Particular, a través del oficio con número SP/PR/CRAI/28/2013, de fecha nueve de enero de 2013, se permite hacer de su conocimiento:

Al respecto la Dirección de Administración adscrita a la Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de la misma en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por su parte, el Estado Mayor Presidencial, mediante su oficio identificable con el número 029/13, de fecha dieciséis de enero de 2013, le precisa a usted:

Con fundamento en los artículos 3/o, fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

encontraron registros documentales de la información que se solicita, por lo que declara su inexistencia;"

Por ello y en consideración de lo manifestado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Secretaría Particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento, el Comité de Información de la Presidencia de la República, acordó procedente confirmar en su primera sesión extraordinaria del año 2013, celebrada en fecha 15 de enero la **inexistencia** de la información solicitada por usted, en los archivos de este sujeto obligado, acta que podrá consultar en el siguiente vínculo electrónico en los próximos días: <http://www.presidencia.gob.mx/transparencia/comite-de-informacion/acuerdos-y-resoluciones/> O bien puede consultar por medio del número de folio en el siguiente vínculo electrónico en los próximos días: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/showBusqueda.do?method=begin&idDependencia=02100...> (Asi)

No obstante el sentido de la respuesta anterior, el solicitante promovió recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiéndole el número de expediente **RDA 0344/13**.

En esta tesitura y una vez sustanciado el citado medio de impugnación, en Sesión Pública de Pleno correspondiente al veinte de febrero de dos mil trece, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, determinó **revocar** la respuesta de la solicitud **0210000127012**, precisando en la última parte del considerando "**Quinto**" de la resolución correspondiente, lo siguiente:

**...Quinto ...*

En el caso concreto, el Comité de Información del sujeto obligado si confirmó la inexistencia de la información solicitada y le proporcionó al particular el vínculo electrónico en que podía consultar la resolución correspondiente; sin embargo, no tomo las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, en virtud de que la Dirección General de Finanzas y Presupuesto limitó su búsqueda a las asignaciones previstas en la partida 38101, denominada "Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal"; sin considerar otras que también pudieran referirse a las asignaciones para la realización de los eventos señalados por el particular.

*Por lo tanto, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Instituto considera procedente **revocar** la inexistencia declarada por la Presidencia de la República, respecto de la información requerida por el particular, y se le **instruye** a efecto de que realice una nueva búsqueda en su Dirección General de Finanzas y Presupuesto, considerando todas las partidas que pueden referirse a asignaciones relacionadas con la realización de los eventos señalados por el particular, como la 38103, denominada "Gastos inherentes a la investidura presidencial", y la 39905, denominada "Actividades de Coordinación con el Presidente Electo"; lo anterior de conformidad con lo previsto en*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

el artículo 43 del citado ordenamiento legal y 70, fracciones I y II de su reglamento y la entrega al recurrente.

En caso de que después de realizar la nueva búsqueda, el sujeto obligado no localice la información requerida por el particular, deberá declarar formalmente la inexistencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 70 de su Reglamento.

En caso de que el sujeto obligado localice la información requerida y ésta contenga datos personales confidenciales en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 18 de la Ley de la materia, tales como CURP, RFC y domicilio particular, la Presidencia de la República deberá elaborar las versiones públicas correspondientes.

Las versiones públicas deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal..." (Así)

En cumplimiento a la resolución de mérito, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, que realizara la búsqueda exhaustiva de la información relacionada con la solicitud de acceso **0210000127012**; quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/163/2013**, informó lo siguiente:

"...Sobre el particular y con el fin de cumplir con lo dispuesto en la resolución emitida por el Pleno del IFAI, en el sentido de realizar una búsqueda exhaustiva de la información relativa al "el gasto total de la cena realizada la noche del viernes 30 de noviembre de 2011 en Palacio Nacional, y que fue ofrecida por el ex presidente Felipe Calderón a políticos y Jefes de Estado" y "el reporte de gasto de la ceremonia protagonizada por Felipe Calderón y el ahora presidente Enrique Peña Nieto, la cual se realizó en los primeros minutos del 1 de diciembre en el mismo Palacio Nacional y que se ha conocido como traspaso de mando", se informa que la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), entre sus funciones tiene encomendado el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y verificar que el ejercicio de los mismos se realice conforme a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello, se llevó a cabo la revisión minuciosa y exhaustiva a los registros relacionados al Capítulo 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil doce, en los conceptos y partidas que a continuación se describen:

CONCEPTO 3800 SERVICIOS OFICIALES	
PARTIDA	
38101	GASTOS DE CEREMONIAL DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones del Presidente de la República a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno y a



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

	personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero. Esta partida incluye bienes y servicios tales como: hospedaje, alimentos, transporte, organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.
38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones de los titulares de las dependencias y entidades a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno, y a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero.
38103	GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA PRESIDENCIAL. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se originen con motivo de las funciones oficiales en eventos nacionales y en el exterior. Incluye los gastos del Titular del Ejecutivo Federal y su cónyuge por concepto de gastos de traslado, alimentos y hospedaje, así como de invitados especiales que por la naturaleza de sus actividades particulares sean requeridos para asistir a los eventos oficiales en los que participe el C. Presidente de la República y/o su cónyuge.
CONCEPTO 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
PARTIDA	
39905	ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE ELECTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que se termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

No obstante lo anterior, no se identificaron evidencias de registros documentales y/o erogaciones presupuestales, relacionadas con la "cena ofrecida por el ex Presidente Felipe Calderón a Políticos y Jefes de Estado en Palacio Nacional la noche del viernes treinta de noviembre de dos mil doce", o en su caso, con la "ceremonia de traspaso de mando realizada los primeros minutos del uno de diciembre del mismo año en Palacio Nacional", mencionadas en la solicitud de acceso **0210000127012**.

En virtud de lo anterior, se declara inexistente la información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VII/01	CONSIDERANDO
	1. Que tomando en consideración el contenido del oficio CGA/DGFP/DAE/163/2013 , de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, el Comité de Información
	RESUELVE
	Acorde con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos, confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección General de Finanzas y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

	<p>Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000127012, consistente en:</p> <p><i>"...- el gasto total de la cena realizada la noche del viernes 30 de noviembre de 2011 en Palacio Nacional, y que fue ofrecida por el ex presidente Felipe Calderón a políticos y Jefes de Estado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Copia de todas las facturas y contratos que se hayan pagado y suscrito para la realización de este evento por concepto de logística, iluminación, alimentos, bebidas, meseros, etc.</i> - <i>De igual modo, solicito conocer el reporte de gasto de la ceremonia protagonizada por Felipe Calderón y el ahora presidente Enrique Peña Nieto, la cuál se realizó en los primeros minutos del 1 de diciembre en el mismo Palacio Nacional y que se ha conocido como "traspaso de mando"..." (Así)</i> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	---

OCTAVO. Concerniente al octavo punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de las solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los siguientes acuerdos:

1. Solicitud **0210000024113**

El trece de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Solicito conocer el total de compras de diciembre de 2006 a febrero de 2013 de los siguientes productos:

- *Equipos de cómputo (especificar marca, precio unitario y modelo)*
- *Tablets o tabletas electrónicas (especificar marca, precio unitario y modelo)*
- *Impresoras (especificar marca, precio unitario y modelo)*
- *Teléfonos celulares e inteligentes (especificar marca, precio unitario y modelo)*

Favor de adjuntar la información por año y mes en que se realizaron las compras.

Finalmente, solicito conocer cuál es el destino final de este equipo. En caso de que sea vendido conocer los ingresos que se tiene por cada uno de los productos..." (Así)

La solicitud fue turnada a diversas unidades administrativas, entre ellas la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/148/2013**, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento, y en



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), se informa lo siguiente:

En virtud que el concepto de información requerida por el solicitante, requiere de un nivel de desagregación detallado y específico, solicito en tiempo y forma una prórroga, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información que pudiera estar relacionada con la solicitud..." (Asi)

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/01	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000024113 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

2. Solicitud **0210000025813**

El dieciocho de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Me gustaría pedirles datos sobre el número de cada tipo de comentario (quejas, reclamos, peticiones, sugerencias y comentarios positivos) a la Secretaría de Salud, incluyendo datos de todos los mecanismos de atención ciudadana. Quisiera pedirles estos datos por localidad, municipio, y año entre 1990 a 2012 (si ustedes no tienen estos datos desde 1990, les pido los datos desde el año más antiguo que tienen). Incluidos con esos datos, me gustaría pedirles información sobre el tema del comentario y si el comentario es con respecto a los servicios que proporciona la Secretaría de Salud o si es sobre la labor de los servidores públicos. Muchas gracias..." (Asi)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Atención Ciudadana, quien mediante oficio **DGG/053/2013**, manifestó lo siguiente:

"...Respecto a esta solicitud, me permito informarle que toda vez que debido a la cantidad de información que contiene el archivo de trámite y de concentración de la Presidencia de la República, la búsqueda, recopilación, selección y clasificación de los datos en los términos en que es solicitada por el particular, implica un plazo superior al que se nos proporciona para rendir el informe; por lo cual, se le solicita de manera respetuosa, con fundamento en el artículo 44 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pueda concederse a esta unidad administrativa la ampliación del término para la rendición de la respuesta, a fin de que esta esté lo más apegada a los requerimientos y particularidades que el solicitante manifiesta..." (Asi)

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/02	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

	Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000025813 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

3. Solicitud **0210000025913**

El dieciocho de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Me gustaría pedirles datos sobre el número de cada tipo de comentario (quejas, reclamos, peticiones, sugerencias y comentarios positivos) a la Secretaría de Educación, incluyendo datos de todos los mecanismos de atención ciudadana. Quisiera pedirles estos datos por localidad, municipio, y año entre 1990 a 2012 (si ustedes no tienen estos datos desde 1990, les pido los datos desde el año más antiguo que tienen). Incluidos con esos datos, me gustaría pedirles información sobre el tema del comentario y si el comentario es con respecto a los servicios que proporciona la Secretaría de Educación o si es sobre la labor de los servidores públicos..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Atención Ciudadana, quien mediante oficio **DGG/052/2013**, manifestó lo siguiente:

"...Respecto a esta solicitud, me permito informarle que toda vez que debido a la cantidad de información que contiene el archivo de trámite y de concentración de la Presidencia de la República, la búsqueda, recopilación, selección y clasificación de los datos en los términos en que es solicitada por el particular, implica un plazo superior al que se nos proporciona para rendir el informe; por lo cual, se le solicita de manera respetuosa, con fundamento en el artículo 44 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pueda concederse a esta unidad administrativa la ampliación del término para la rendición de la respuesta, a fin de que esta esté lo más apegada a los requerimientos y particularidades que el solicitante manifiesta..." (Así)

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/03	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000025913 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

4. Solicitud **0210000026013**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

El dieciocho de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Me gustaría pedirles datos sobre el número de cada tipo de comentario (quejas, reclamos, peticiones, sugerencias y comentarios positivos) a la Secretaría de Desarrollo Social, incluyendo datos de todos los mecanismos de atención ciudadana. Quisiera pedirles estos datos por localidad, municipio, y año entre 1990 a 2012 (si ustedes no tienen estos datos desde 1990, les pido los datos desde el año más antiguo que tienen). Incluidos con esos datos, me gustaría pedirles información sobre el tema del comentario y si el comentario es con respecto a los servicios que proporciona la Secretaría de Desarrollo Social o si es sobre la labor de los servidores públicos..." (Asi)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Atención Ciudadana, quien mediante oficio **DGG/054/2013**, manifestó lo siguiente:

"...Respecto a esta solicitud, me permito informarle que toda vez que debido a la cantidad de información que contiene el archivo de trámite y de concentración de la Presidencia de la República, la búsqueda, recopilación, selección y clasificación de los datos en los términos en que es solicitada por el particular, implica un plazo superior al que se nos proporciona para rendir el informe; por lo cual, se le solicita de manera respetuosa, con fundamento en el artículo 44 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pueda concederse a esta unidad administrativa la ampliación del término para la rendición de la respuesta, a fin de que esta esté lo más apegada a los requerimientos y particularidades que el solicitante manifiesta..." (Asi)

Acuerdo

CI/PR/2SO/2013/VIII/04

Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos **la ampliación del plazo de respuesta** de la solicitud de acceso **0210000026013**, en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.

5. Solicitud **0210000028213**

El diecinueve de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Solicito los cuestionarios y las respuestas de los estudios demoscópicos que aplicó el departamento de Opinión Pública de Presidencia de la República de enero 2011 y hasta diciembre de 2012.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

Solicito copia de las encuestas telefónicas y a vivienda y los resultados de éstas, así como el monto ejercido durante 2011 y 2012 para financiar la aplicación de las mismas. Solicito también datos de cuántos grupos de enfoque se realizaron durante el periodo diciembre 2006- y hasta el último día de diciembre de 2012. Favor de incluir en dónde se realizó cada uno de éstos grupos de enfoque, cuantas personas participaron, el nombre de la empresa que los realizó y el costo total por hacerlos..." (Asi)

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Opinión Pública, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

Mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/168.1/2013**, La Dirección General de Finanzas y Presupuesto, solicitó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), 71 de su Reglamento, y en base a las atribuciones conferidas a la DGFP, hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, versa en un nivel de desagregación detallado y específico, por lo que se solicita la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Asi)

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/05	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000028213 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

6. Solicitud **0210000029813**

El veintidós de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

*"...¿Cuánto dinero gastó en encuestas la Oficina de la Presidencia de la República en el sexenio 2006 – 2012?
¿Cuál es el título de cada una de las encuestas que solicitó la Oficina de la Presidencia de la República que solicitó entre 2006 y 2012?..." (Asi)*

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Opinión Pública, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

Mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/201/2013**, La Dirección General de Finanzas y Presupuesto, solicitó lo siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la DGFP, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el año 2008. Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, versa en un nivel de desagregación detallado y específico, por lo que esta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Asi)

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/06	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000029813 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

7. Solicitud **0210000029913**

El veintidós de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...¿Cuánto gastó la Oficina de la Presidencia de la República en compras de bebidas alcohólicas en el sexenio 2006 - 2012?..." (Asi)

La solicitud fue turnada a Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/203/2013**, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la DGFP, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el año 2008. Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, versa en un nivel de desagregación detallado y específico, por lo que esta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Asi)

Acuerdo	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la
----------------	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

CI/PR/2SO/2013/VIII/07	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000029913 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
-------------------------------	--

8. Solicitud **0210000030013**

El veintidós de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

**...¿Cuánto dinero ha gastado la oficina de la Presidencia de la República en encuestas del 1ro de diciembre de 2012 al 22 de febrero de 2013?... (Así)*

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Opinión Pública, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

Mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/202/2013**, La Dirección General de Finanzas y Presupuesto, solicitó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI PG), 71 de su Reglamento RLFTAI PG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la DGFP, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el año 2008. Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, versa en un nivel de desagregación detallado y específico, por lo que esta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/08	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000030013 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

9. Solicitud **0210000030913**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

El veinticinco de febrero de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Requiero conocer cuánto ha gastado la Presidencia de la República en remodelar todas las cabañas y oficinas que integran la Residencia Oficial de Los Pinos. Qué cambios se realizaron, en qué área se gastó más y cuánto fue. También los gastos que realizaron y modificaciones en Palacio Nacional..." (Asi)

La solicitud fue turnada al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Oficina de la Presidencia de la República, estando pendientes las respuestas correspondientes.

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/09	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000031513 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

10. Solicitud **0210000036913**

El siete de marzo de dos mil trece, la Presidencia de la República recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública en la que el interesado requirió literalmente lo siguiente:

"...Por medio de la presente, solicito a la Presidencia de la República un listado de todas las invitaciones para atender eventos públicos hechas al Presidente --y declinadas-- en el periodo comprendido entre enero de 2007 y febrero de 2012..." (Asi)

La solicitud fue turnada a la Secretaría Particular, así como al Estado Mayor Presidencial.

Mediante oficio **SP/PR/CRAI/131/2013**, la Secretaría Particular manifestó lo siguiente,

"...Derivado del análisis de la información relacionada con la solicitud de Acceso a la Información No. 0210000036913, la que a la letra dice: "Por medio de la presente, solicito a la Presidencia de la República un listado de todas las invitaciones para atender eventos públicos hechos al Presidente --y declinados-- en el periodo comprendido entre enero de 2007 y febrero de 2012.", me permito solicitarle respetuosamente, conceda prórroga para la antes mencionada solicitud de información, debido a la magnitud de información que se debe revisar, con la finalidad de dar correcta respuesta a ésta, lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Asi)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/VIII/10	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000036913 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

NOVENO. En el desahogo del noveno punto del Orden del Día, se somete a consideración del Comité de Información, la designación del Director de Análisis y Seguimiento Jurídico de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Secretario Técnico del Comité, quien tendrá su cargo exclusivamente el trámite administrativo de las funciones que en términos de lo previsto en el artículo 29 fracciones I a VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, corresponden al Cuerpo Colegiado.

Acuerdo CI/PR/2SO/2013/IX/01	Acorde con lo señalado en el artículo 57 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la designación como Secretario Técnico del Comité , del Director de Análisis y Seguimiento Jurídico de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con funciones de apoyo al Cuerpo Colegiado en el trámite de los asuntos de su competencia.
---	---

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso discutidas, haciéndoles saber el derecho de que disponen para promover recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De igual forma, la Unidad de Transparencia debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, corresponde a la Unidad de Enlace informar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto del cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas en los recursos de revisión **RDA 0414/13** y **RDA 0344/13**.



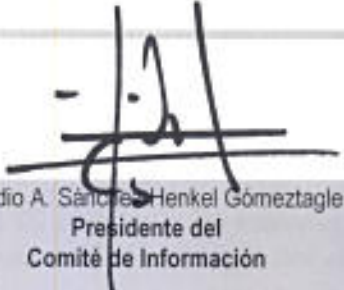
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/2SO/2013

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil trece.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle
Presidente del
Comité de Información



Lic. Rafael Zárate César
Miembro del Comité de
Información



Lic. Aníbal Sánchez Velázquez
Miembro del Comité de
Información



Roberto Osorio García
Secretario Técnico del
Comité de Información

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información en Presidencia de la República, celebrada el trece de marzo de dos mil trece.